

RESOLUCIÓN N°: 144/2024 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2024 AL CONTRATO DE OBRAS N° 06/2023, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 OBRA: "PROYECTO VITTORIO CURIEL - OBRAS COMPLEMENTARIAS. PLURIANUAL - ID: 430.285, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA.-----

-1/5-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 376/2024, de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la **ADENDA N° 02/2024 AL CONTRATO DE OBRAS N° 06/2023**, correspondiente a la empresa Constructora Pereira Thalmann S.R.L., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 OBRA: "PROYECTO VITTORIO CURIEL - OBRAS COMPLEMENTARIAS. PLURIANUAL - ID: 430.285"**, en atención a la observación realizada por la DNCP, a fin de ajustar Gs. 225 sobrante al contrato inicial a la Adenda Ampliatoria. Se remite los siguientes documentos para su consideración y aprobación: Nota DNC N° 2.893/2024; Dictamen Rectificadorio de Auditoría Interna; Resolución I.M.S.L. N° 834/2024 de fecha 21 de mayo de 2024; Borrador de Adenda 02/2024; Legajo completo de Adenda N° 01/2024.-----

CONSIDERANDO:

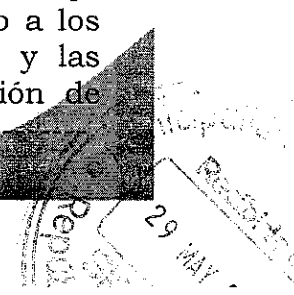
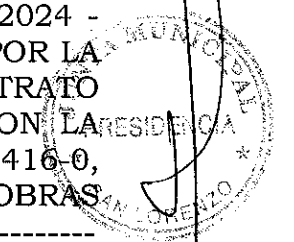
Que, por Resolución N°: 215/2023 de la Junta Municipal "SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 para la obra **PROYECTO VITTORIO CURIEL - OBRAS COMPLEMENTARIAS. AD REFERENDUM. PLURIANUAL - ID: 430.285**", A LA EMPRESA: **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.**-----

Que por Resolución N° 70/2024 de la Junta Municipal - **SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 01/2024 AL CONTRATO DE OBRAS N° 06/2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 "PROYECTO VITTORIO CURIEL - OBRAS COMPLEMENTARIAS. AD REFERENDUM. PLURIANUAL - ID: 430.285"**, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA".-----

Que, obra Resolución I.M.S.L. N° 834/2024, de fecha 21 de mayo de 2024 - **POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN I.M.S.L. N° 407/2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 06/2023, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. RUC N° 80008416-0, PARA LA OBRA: PROYECTO VITTORIO CURIEL - OBRAS COMPLEMENTARIAS. PLURIANUAL - ID: 430.285. LPN N° 03/2023"**.-----

Que, obra **ADENDA N° 02/2024**, en la cual en la **CLAUSULA PRIMERA**, hace mención al objeto de la misma.-----

Que, la **CLAUSULA TERCERA**, hace mención al monto de la obra. Se deja expresa constancia que la mencionada Adenda, es realizada en cuanto a los ítems constructivos compensatorios, a los requeridos adicionalmente y las soluciones planteadas entre contratista y responsables de la Dirección de Obras y de la Fiscalización.-----



RESOLUCIÓN N°: 144/2024 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2024 AL CONTRATO DE OBRAS N° 06/2023, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 OBRA: "PROYECTO VITTORIO CUIEL - OBRAS COMPLEMENTARIAS. PLURIANUAL - ID: 430.285, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA.

-2/5-

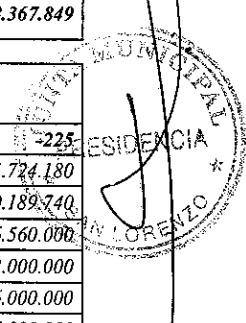
Que, la CLAUSULA CUARTA, hace mención al PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad CONTRATO	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	CANTIDAD A EJECUTAR	MONTO CONTRATO AJUSTADO
1	Limpieza (Obras preliminares)	Metros cuadrados	21.888,80	2.906	63.608.852	21.888,80	63.608.853
2	Cartel de Obra (obras preliminares)	Unidad Medida Global	1	1.797.299	1.797.299	1	1.797.299
3	Replanteo y marcación (Obras preliminares)	Unidad Medida Global	1	29.726.181	29.726.181	1	29.726.181
4	Poda, Tala de árboles de gran porte (obras preliminares)	Unidad	5	4.161.299	20.806.495	5	20.806.495
5	Extracción de raíces, con relleno y compactación (Obras preliminares)	Unidad	4	2.804.519	11.218.076	9	25.240.671
6	Recorte de raíces y regularización de tronco (Obras preliminares)	Unidad Medida Global	1	7.048.780	7.048.780	1	7.048.780
7	Pintura termoplástica blanca, Línea discontinua en cruce bicisenda 1,00x0,30 m (Señalética Horizontal)	Metro lineal	603,9	75.289	45.467.027	544	40.957.216
8	Pintura termoplástica amarilla, área restringida de tránsito (Señalética Horizontal)	Metro lineal	4612,5	67.758	312.533.775	4612,5	312.533.775
9	Pintura Termoplástica roja en carril de circulación Bicisenda (Señalética Horizontal)	Metros cuadrados	1530	199.896	305.840.880	1530	305.840.880
10	Pintura termoplástica roja en cruces (Señalética horizontal)	Metros cuadrados	344,9	199.896	68.944.130	344,9	68.944.130
11	Figura bicisenda con direccionador (Señalética Horizontal)	Unidad	109	216.310	23.577.790	99	21.414.690
12	Pintura termoplástica blanca, franjas peatonales (3,00m x 0,50m) (Señalética Horizontal)	Metros cuadrados	395	202.204	79.870.580	356	71.984.624
13	Pintura termoplástica blanca, flecha direccionadora en calle (Señalética Horizontal)	Metros cuadrados	90	201.093	18.098.370	90	18.098.370
14	Relleno y compactación de suelos (pavimentos)	Metros cuadrados	496,5	59.700	29.641.050	1255,5	74.953.350
15	Cama de arena lavada, espesor 5cm (Pavimentos)	Metros cúbicos	148,95	86.926	12.947.627	254,2	22.096.589
16	Marcos de mampostería para paver (Pavimentos)	Metros cuadrados	447,5	115.974	51.898.365	497	57.639.078
17	Piso tipo paver, color rojo 0,10x0,30x0,06 (Pavimentos)	Metros cuadrados	496,5	155.940	77.424.210	957	149.234.580
18	Piso de granito reconstituido, podotáctil de 40x40, con contrapiso de 10 cm y carpeta de regularización (Pavimentos)	Metros cuadrados	258,6	210.613	54.464.521	314	66.132.482
19	Reparación de capa asfáltica de 3 cm en áreas de extracción de árboles (Pavimentos)	Unidad Medida Global	1	9.523.823	9.523.823	1	9.523.823
20	Bolardo de Hormigón prefabricado, medidas diámetro 0,40m (Infraestructura Complementaria)	Unidad	1220	466.343	568.938.460	1223	570.337.489
21	Rampa peatonal h° (3,00 m x 1,20 m) (Infraestructura Complementaria)	Unidad	28	1.657.865	46.420.220	40	66.314.600

22	Reductor de Velocidad, tachas retrorreflectivas 25x25 cm, medidas reglamentarias, colocación según detalle (infraestructura complementaria)	Unidad	252	86.167	21.714.084	300	25.850.100	
23	Provisión y colocación de poste de iluminación peatonal metálico, según detalle (Instalación Eléctrica)	Unidad	50	3.504.282	175.214.100	69	241.795.458	
24	Registro eléctrico (Instalación Eléctrica)	Unidad	5	485.966	2.429.830	12	5.831.592	
25	Cableado con ductos subterráneos de PBC 2" (Instalación Eléctrica)	Metro lineal	2800	95.135	266.378.000	1919	182.564.065	
26	Provisión y Colocación de banco prefabricado con respaldo, alto 0,75m, ancho 0,40m, profundidad 1,20m según detalle (Mobiliarios Urbanos)	Unidad	24	1.091.497	26.195.928	16	17.463.952	
27	Provisión y Colocación de bancos de Hormigón prefabricado 0,55m de alto x 0,60m de ancho x 0,40m de profundidad, según detalle (Mobiliarios Urbanos)	Unidad	50	740.866	37.043.300	11	8.149.526	
28	Provisión y Colocación de basureros diferenciados, diseño, según detalle (Mobiliarios Urbanos)	Unidad	7	2.817.084	19.719.588	7	19.719.588	
29	Provisión y Colocación de estacionamiento para bicicletas metálico, según detalle (Mobiliarios Urbanos)	Unidad	6	1.711.247	10.267.482	6	10.267.482	
30	Mesas de H ^o prefabricado tipo ajedrez, medidas 1,00x1,00 según detalle (mobiliarios urbanos)	Unidad	25	3.043.855	76.096.375	5	15.219.275	
31	Provisión y Colocación de cerco metálico, según detalle (Mobiliarios Urbanos)	Metro lineal	112	698.860	78.272.320	56	39.136.160	
32	Juego tipo trompo (Juego de Niños)	Unidad	4	9.446.342	37.785.368	0	0	
33	Juego con resortes (Juego de Niños)	Unidad	4	5.170.377	20.681.508	8	41.363.016	
34	Estación de elongación (Equipos de gimnasio)	Unidad	2	7.409.886	14.819.772	2	14.819.772	
35	Banco simple (Equipos de gimnasio)	Unidad	2	2.727.291	5.454.582	2	5.454.582	
36	Barras paralelas (Equipos de gimnasio)	Unidad	2	3.864.303	7.728.606	2	7.728.606	
37	Fortalecedor de piernas (Equipos de gimnasio)	Unidad	2	6.742.310	13.484.620	2	13.484.620	
38	Dorsalera doble (Equipos de gimnasio)	Unidad	2	11.693.755	23.387.510	2	23.387.510	
39	Ensamblaje y Colocación de juegos y equipos de gimnasia (Equipos de gimnasio)	Unidad	2	5.949.295	11.898.590	2	11.898.590	
TOTAL CONTRATO						2.688.368.074	Total Compensado	2.688.367.849

OBRAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES

					Saldo	
1	Revoque de Cordón	ml	37.000	2587,14	95.724.180	
2	Pintura de Cordón	ml	19.400	2587,1	50.189.740	
3	Pintura Sintética de Bolardos	unidad	52.000	1280	66.560.000	
4	Carteles Señalización	unidad	1.600.000	120	192.000.000	
5	carteles de atención	unidad	1.300.000	20	26.000.000	
6	relleno, compactación y enripiado	m2	55.000	292,6	16.093.000	
7	Demolición de Cordón de Hormigón EN ZONA DARCENA	m2	30.000	30	900.000	
8	Reposición de Cordón Hormigón EN ZONA DARCENA	m2	60.000	30	1.800.000	
9	Desmorte ZONA DARCENA	m3	80.000	9	720.000	
10	PISO HORMIGON 0,15 X 30M2 EN ZONA DARCENA	m3	2.500.000	4,5	11.250.000	





Mi ciudad, mi pueblo



Junta Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

11	Provisión y colocación de poste de iluminación peatonal metálico, según detalle (Instalación Eléctrica)	Unidad	3.504.282	21	73.589.922
TOTAL RUBROS ADICIONALES					534.826.842.

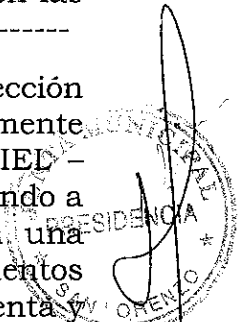
MONTO CONTRACTUAL COMPENSADO	2.688.367.849
MONTO SOBRANTE DEL CONTRATO DE OBRAS No. 06/2023	225
MONTO ADENDA ADICIONAL	534.826.842
MONTO FINAL DE ADENDA DE RUBROS ADICIONALES	534.826.617

Que, expresa la CLAUSULA QUINTA – Plazo de Ejecución de Obras: Ampliar el plazo de ejecución por el lapso de 24 días corridos.-----

Que, la CLAUSULA SEXTA, hace mención a las Disposiciones Finales. La Municipalidad de San Lorenzo y la empresa Constructora Pereira Thalmann S.R.L., acuerdan que las demás cláusulas y condiciones del contrato suscrito entre las partes en fecha 03 de octubre de 2023 y Adenda N° 01/2024 de fecha 03 de abril de 2024, permanecen invariables y con sus mismos efectos.-----

Que, obra Informe DGAI N° 09/2024 – Rectificativa del DGAI 06/2024, en el cual expresa cuanto sigue: El objeto del presente análisis es la suscripción de la Adenda Compensatoria de ítems constructivos que no fueron ejecutados y los que se incorporan por razones técnicas expresamente señaladas por la Fiscalización. Base Legal: Ley 2.051 de Contrataciones Públicas - CAPÍTULO CUARTO de las “MODALIDADES DE LOS CONTRATOS” Artículo 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece cuanto sigue; En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-----

Que, en base al análisis técnico-jurídico de la situación planteada la Dirección General de Auditoría Interna Institucional considera que es absolutamente procedente la modificación del contrato de PROYECTO VITTORIO CURIEL – OBRAS COMPLEMENTARIAS. AD REFERENDUM. PLURIANUAL, procediendo a la compensación de varios rubros de terminación de las obras, con una disminución contractual a Gs. 2.688.367.849 (guaraníes dos mil seiscientos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve), que genera un excedente de Gs. 225 (guaraníes doscientos veinticinco) del monto inicial del contrato, que aplicando a las obras adicionales, resulta un monto final para adenda por valor total de Gs. 534.826.617 (guaraníes quinientos treinta y cuatro millones ochocientos veintiséis mil seiscientos diez y siete). Así mismo se considera procedente la solicitud de adenda de plazo de ejecución de las obras, por el término de 24 días corridos, considerando que el Pliego de Bases y Condiciones establece como plazo de ejecución 4 meses (120 días corridos).-----



RESOLUCIÓN N°: 144/2024 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2024 AL CONTRATO DE OBRAS N° 06/2023, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 OBRA: "PROYECTO VITTORIO CUIEL - OBRAS COMPLEMENTARIAS. PLURIANUAL - ID: 430.285, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA.-----

-5/5-

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 34/2024.

Que, el Dictamen N° 116/2024 de la Comisión Asesora de Obras fue aprobado por mayoría.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO


RESUELVE

Art. 1°) APROBAR la Adenda N° 02/2024 al Contrato de Obras N° 06/2023, correspondiente a la empresa Constructora Pereira Thalmann S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2023 Obra: "Proyecto Vittorio Curiel - Obras complementarias. PLURIANUAL - ID: 430.285, y **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal la suscripción de la misma.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----


LIC. ARCO MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



14.37hs.

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL Y VEINTICUATRO.



SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal